



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO 23**

No. GS-2026-_____ / ASUIN-OFJUZ23

Bogotá D.C., 12 de junio de 2026.

Señor (a) Patrullero (actualmente retirado)
JUAN JOSÉ MARÍN GIRALDO
C.C. 1.192.768.990 expedida en Tuluá (Valle del Cauca)
Dirección: Calle 48 Sur No. 26-15
Tel. 3045442762
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL – INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL MEBOG – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO No. 23 – DESPACHO	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 01454 del 29 de mayo de 2026
Fecha del Acto Administrativo:	29 de mayo de 2026
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Bogotá, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

Adjunto copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,


Patrullero **ORLANDO ALEXIS VENEGAS BERMÚDEZ**
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **01454** DEL **29 MAY 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 00602 del 07 de marzo de 2025, el señor patrullero **JUAN JOSÉ MARÍN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.192.768.990, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que la jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento número veintitrés (23) (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia del 27 de junio de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-MESA1-2024-112**, impuso al señor patrullero (R) "**JUAN JOSÉ MARTÍN GIRALDO**" (sic), identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.192.768.990, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de un (01) mes, sin derecho a remuneración.

Que en la misma providencia, se dispuso la conversión de la sanción disciplinaria de suspensión de un (01) mes al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.103.359)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, conforme a constancia del 17 de julio de 2025, suscrita por el funcionario de control disciplinario interno de juzgamiento número veintitrés, la providencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2025, el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 23 (E), resolvió corregir y aclarar el fallo de primera instancia del 27 de junio de 2025, precisando que el nombre del disciplinado corresponde a **JUAN JOSÉ MARÍN GIRALDO** y no como quedó allí registrado.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de un (01) mes, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01454** DEL **29 MAY 2026** PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA
NACIONAL".

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **JUAN JOSÉ MARÍN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.192.768.990, de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de **un (01) mes**, convertidos a salario básico devengado al momento de la comisión de la falta; en consecuencia ordénese el pago de la suma de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.103.359)**, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, sin perjuicio de la Inhabilidad Especial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la oficina control disciplinario interno de juzgamiento número veintitrés (23), procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **29 MAY 2026**

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: APA 13. Gina Paola Bullrago C.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Ángel Arce Díaz.
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD26. Arlando Rafael Amaya Pardo.
SEGEN - JEFAT

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Galvis.
INGER

Fecha de Elaboración: 13-04-2026.
Ubicación: Z:\Publico_ASJUR\2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS\2. NIVEL EJECUTIVO\SUSPENSIONE\6\SUSPENSIÓN RETIRADO\CFJUZ 23
Radicado GEPOL: G6-2026-70777-MEBOG

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA